

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 DE OCTUBRE /2022. - Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda.

Términos para subsanar la demanda: 20,21,24,25,26 octubre/2022.

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00540-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva seguida por la Editora SEA Group S.A.S. en contra de SANTIAGO NOEL RINCON RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES :

Por auto fechado el día 18 de octubre del año en curso, se inadmitió la presente demanda por cuanto adolecía de algunos requisitos de ley y se le concedió a la parte el termino de cinco días para subsanar la misma , término que venció y la parte no lo hizo, por lo anterior de conformidad con el articulo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada en debida forma tal como le fue ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por LA EDITORA SEA GROUP S.A.S. quien actúa mediante apoderada judicial en contra de SANTIAGO NOEL RINCON RODRIGUEZ.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeb', with a long horizontal line extending to the right.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ**

m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No.184

FECHA: 01/11/2022

JOSE BERNARDO URREEA SEPULVEDA
Secretario